

# **NORMATIVO DEL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRACURRICULARES DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA Y ESCUELA DE DISEÑO GRÁFICO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**



**FACULTAD DE  
ARQUITECTURA**  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

APROBADO SEGÚN PUNTO PRIMERO INCISO 1.2 DEL ACTA NO. 28-2009 DE SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009, MODIFICADO SEGÚN PUNTO TERCERO, INCISO 3.1 DEL ACTA NO. 09-2011 DE SESIÓN CELEBRADA POR JUNTA DIRECTIVA EL 31 DE MARZO DE 2011, SEGÚN PUNTO PRIMERO, INCISO 1.7 DEL ACTA 39-2011, DE SESIÓN CELEBRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012; Y SEGÚN PUNTO PRIMERO INCISO 1.3 SUBINCISO 1.3.3 DEL ACTA 21 DE SESIÓN CELEBRADA EL 1 DE JULIO 2014.

El presente normativo del Sistema de Adjudicación de Créditos Extracurriculares forma parte de los normativos de la Licenciatura de Arquitectura y de la Licenciatura de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se define como la estructura académica que tiene como objeto regular y sistematizar la adquisición, adjudicación y validación de créditos extracurriculares como prerrequisito para el proceso de graduación de la Licenciatura de Arquitectura y de la Licenciatura de Diseño Gráfico.

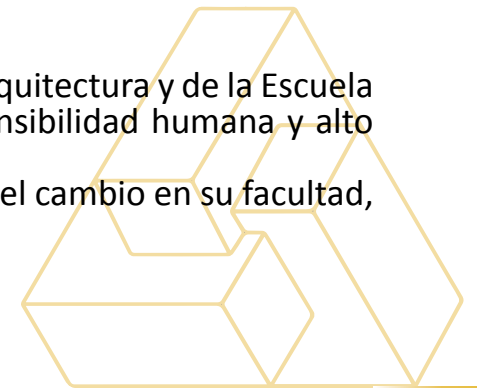
Todo estudiante de la Escuela de Arquitectura o de la Escuela de Diseño Gráfico, tiene que obtener 10 créditos extracurriculares, como prerrequisito de graduación para obtener el grado académico de licenciado.

## **CAPÍTULO I. DEFINICIONES Y OBJETIVOS.**

### **ARTÍCULO 1. DEFINICIONES.**

Debido a que las actividades extracurriculares:

- Promueven la formación integral del estudiante y son esenciales para que el egresado de la Escuela de arquitectura y de la Escuela de Diseño Gráfico, se encamine hacia la excelencia académica y cuente con sólidos valores éticos, sensibilidad humana y alto compromiso social.
- Fomentan la identidad universitaria, estimulando al estudiante a involucrarse y ser partícipe verdadero del cambio en su facultad, en su universidad y en su país.



Para los efectos de este normativo se utilizaran las siguientes definiciones:

**1.1. Actividades Extracurriculares.**

Son aquellas actividades y experiencias que no forman parte del currículo de estudios, pero que ha realizado el estudiante durante el desarrollo de la carrera de Arquitectura o Diseño Gráfico, tales como, participación en cursos libres, congresos, seminarios o encuentros nacionales e internacionales, auxiliaturas ad honorem, representaciones de la Facultad, voluntariados, actividades deportivas, actividades artísticas, actividades culturales y gestiones a favor de la Facultad o Universidad.

**1.2. Adquisición.**

Ganar u obtener, a través del esfuerzo propio y de acuerdo a la acción realizada, créditos por realizar las correspondientes actividades extracurriculares.

**1.3. Adjudicación.**

Certificar, por medio de una constancia, a un estudiante los créditos extracurriculares concedidos en correspondencia a un derecho adquirido por participar en una de las actividades contempladas en este normativo.

**1.4. Validación.**

Documento por medio del cual la Secretaria Académica y/o el Decanato validan los créditos extracurriculares que han sido certificados a los estudiantes, con el fin de hacerlos efectivo para los trámites correspondientes de graduación.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS.**

El sistema de adjudicación de Créditos Extracurriculares de la Escuela de Arquitectura y Escuela de Diseño Gráfico, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene los siguientes objetivos:

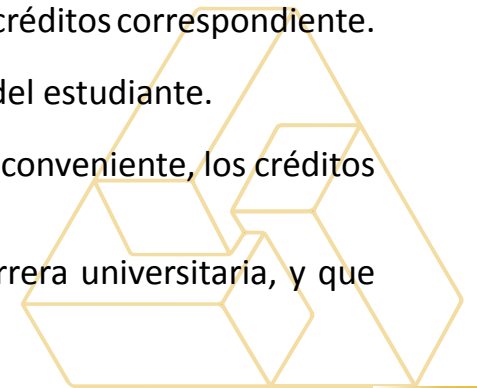
**2.1.** Evitar la discrecionalidad de las asociaciones estudiantiles en la asignación del número de créditos extracurriculares que se le asigne a cada actividad.

**2.2.** Que el estudiante conozca que a determinado esfuerzo realizado, se le asigna un determinado número de créditos correspondiente.

**2.3.** Buscar un equilibrio entre esfuerzo intelectual y esfuerzo físico, que contribuye al crecimiento integral del estudiante.

**2.4.** Contar con información sistematizada que permita al estudiante conocer en el momento que así lo crea conveniente, los créditos extracurriculares que le han sido validados.

**2.5.** Propiciar que los estudiantes se involucren en actividades de servicio, durante el desarrollo de su carrera universitaria, y que permita incentivar la vocación de servicio en beneficio de la comunidad.



- 2.6.** Estimular la participación de los estudiantes en actividades culturales y artísticas que permitan el crecimiento integral del alumno de disciplinas creativas que demandan que el educando se sumerja en arte y cultura, como lo son la Arquitectura y el Diseño Gráfico.
- 2.7.** Incentivar la participación de los estudiantes en actividades deportivas que les permita obtener un desarrollo físico e intelectual saludables.
- 2.8.** Fomentar la participación en el proceso académico de auxilaturas ad-honorem, como un inicio de la formación de nuevos docentes, acorde al “Normativo para Nombramiento de Profesores Auxiliares Ad Honorem en las asignaturas de los pensos de estudios de las Escuela de Arquitectura y Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura”.

## **CAPÍTULO II. CANTIDAD DE CREDITOS QUE SE ADJUDICAN POR ACTIVIDAD**

### **ARTÍCULO 3. CURSOS LIBRES.**

Curso Libre es aquel que toma el estudiante fuera del pensum de estudios. El curso debe ser impartido por una de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, o por instituciones o entidades debidamente reconocidas. Se deben tomar como requisitos la asistencia mínima del 80% a clases y en caso de existir nota numérica de aprobación deberá ser superior a los 61 puntos.

- Número de Créditos 2 por curso de 40 horas culminado.
- Número de Créditos 1 por curso de 20 horas culminado.
- Número de Créditos 1 por diez conferencias abiertas a las cuales invita cualquier dependencia de la Universidad de San Carlos o la Facultad de Arquitectura con cualquiera de sus escuelas o direcciones. Para el efecto deberá presentar los diplomas o certificados de participación en cada una de las conferencias.

### **ARTÍCULO 4. CONGRESOS, SEMINARIOS O ENCUENTROS.**

Participación en congresos, seminarios o encuentros cuya temática del evento sea relacionada con los estudios que se realizan en la Escuela de Arquitectura y/o en la Escuela de Diseño Gráfico. Se debe tomar en cuenta la categoría de la participación (ponente, organizador y/o participante). Las actividades deben ser mínimo de 40 horas, por lo que si son de menos tiempo se les prorratearán los créditos que correspondan por el número de horas.

- 4.1.** Eventos Nacionales
- Número de Créditos 1 a ponentes
  - Número de Créditos 1 a Miembros del Comité Organizador
  - Número de Créditos 0.5 a participantes
- 4.2.** Eventos Internacionales en cualquier país extranjero
- Número de Créditos 2 a ponentes



- Número de Créditos 2 a Miembros del Comité Organizador
- Número de Créditos 1 a participantes

### **ARTÍCULO 5. AUXILIATURAS AD HONOREM.**

Se deben cumplir con los prerrequisitos académicos que estipula el Normativo para Nombramiento de Profesores Auxiliares Ad Honorem en las asignaturas de los cursos de estudios de Arquitectura o Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura (Aprobado por Junta Directiva según punto primero inciso 1.6 del Acta 26-2006 en sesión ordinaria celebrada el 24 de Octubre de 2006). Se incluyen dentro de este acápite auxilaturas a proyectos de investigación de la Dirección de Investigación de la Facultad de Arquitectura -DIFA- .

- Número de Créditos 3 por Auxiliatura semestral de una sección de dos períodos a la semana por semestre (40 horas). Los que tengan más de dos períodos a la semana se les otorgará un crédito adicional.

### **ARTÍCULO 6. REPRESENTACIONES DE LA FACULTAD.**

Participación del estudiante en calidad de representante de la Escuela de Arquitectura y/o Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura y/o de la Universidad de San Carlos de Guatemala en cargos de elección o por nombramiento. Los cargos por nombramiento deben contar con el aval de las autoridades superiores de la Facultad o Universidad.

#### **6.1. Representación de la Facultad a través de concursos de proyectos de Diseño Arquitectónico o Diseño Visual.**

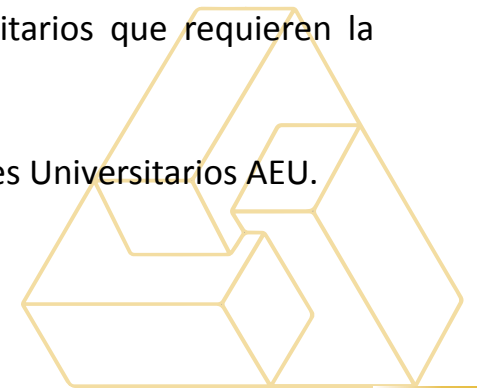
El proyecto debe ser aprobado y contar con el aval de las autoridades de la Escuela de Arquitectura y/o Escuela de Diseño Gráfico y/o el Decanato.

- Número de Créditos 1 en participación en concurso nacional.
- Número de Créditos 2 en participación en concurso nacional donde obtenga premio
- Número de Créditos 2 en participación en concurso internacional.
- Número de Créditos 3 en participación en concurso internacional donde obtenga premio

#### **6.2. Participación en cargos por elección.**

Representación del conglomerado estudiantil en cargos de elección ante diversos organismos universitarios que requieren la participación del sector estudiantil:

- Número de Créditos 2 en cargo dentro de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes.
- Número de Créditos 2 en representante estudiantil ante la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes Universitarios AEU.
- Número de Créditos 2 en representación estudiantil ante Junta Directiva de la Facultad.
- Número de Créditos 2 en representación estudiantil ante el Consejo Superior Universitario.
- Número de Créditos 2 en Jurado de los Concursos de oposición. (Participación activa comprobada)
- Número de Créditos 2 en Comisión de Evaluación Docente. (Participación Activa comprobada)



## **ARTÍCULO 7 VOLUNTARIADOS.**

Las actividades de voluntariado deben corresponder al eje de extensión de la Universidad de San Carlos, orientadas a la aplicación del conocimiento científico, tecnológico y humanístico en solución de los problemas nacionales y en satisfacción de las necesidades de la sociedad guatemalteca. Se deben tomar en cuenta los requerimientos de las unidades académicas de la facultad para desarrollar actividades de apoyo relacionadas con la investigación extensión y servicio. El voluntariado es un servicio social independiente del Ejercicio Profesional Supervisado.

Se incluyen dentro del voluntariado el apoyo a actividades administrativas de la Facultad. Estas son aquellas que puede realizar el estudiante, según requerimiento del Decanato, en apoyo a actividades administrativas extraordinarias como: cotejo de boletas, organización de papelería de actividades académicas, realización de encuestas u otras que demanden ciertos procesos extraordinarios de la Facultad.

- Número de Créditos 2 por actividad de voluntariado semestral.
- Número de Créditos 1 por actividad semestral en apoyo a actividades administrativas de la Facultad.
- Para la adjudicación de los anteriores créditos se requiere dos horas quincenales de actividad de voluntariado o servicio social por semestre, si es más o menos de ese tiempo se proratea el número de créditos a otorgar.

## **ARTÍCULO 8 ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS.**

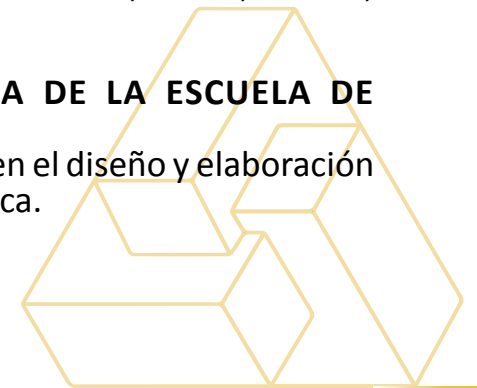
Estas actividades corresponden a la participación en obras de dramatizaciones, actos de exaltación a la cultura o aspectos nacionales. Así como por participación constante y permanente en grupos artísticos, de teatro (arte dramático), exposiciones de pintura, escultura, muestras fotográficas (artes visuales), o cinematográficas, música, danza o letras (poesía o narrativa). Cada una de éstas, en calidad de representante de la Escuela de Arquitectura, de la Escuela de Diseño Gráfico, de la Facultad de Arquitectura y/o de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- Número de Créditos 1 por actividades representativas en el país
- Número de Créditos 2 por actividades representativas en el extranjero.
- Número de Créditos 2 por pertenecer a un grupo artístico de la Facultad o Universidad durante un año de: letras, teatro, música, danza, cine, pintura, escultura, fotografía o cualquier otro arte visual.

## **ARTÍCULO 9. ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS REALIZADAS POR LOS COMITÉ DE HUELGA DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA Y/O ESCUELA DE DISEÑO GRÁFICO.**

Estas actividades corresponden a la participación en el diseño y realización de alfombras (arte visual), así como en el diseño y elaboración de andas (escultura), así como en la participación de grupos que desarrollen una obra de teatro, danza o música.

- Número de Créditos 1 por actividades en la elaboración de Alfombras
- Número de Créditos 1 por actividades en la elaboración de andas (escultura).
- Número de Créditos 1 por actividades en obras artísticas de teatro (arte dramático), danza o música.



## **ARTÍCULO 10. ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

Estas actividades deportivas corresponden a las desarrolladas como seleccionados de una disciplina deportiva en calidad representativa de la Facultad de Arquitectura o de la Universidad de San Carlos. La actividad como seleccionado debe ser permanente, llevando un seguimiento de entrenamiento y participación en competencias nacionales y/o internacionales.

- Número de Créditos 1 por participar en un campeonato, facultativo convocado por la Administración de la Facultad de Arquitectura o la Asociación de Estudiantes.
- Número de Créditos 2 por pertenecer a una selección deportiva de la Facultad o de la Universidad durante un campeonato universitario, interuniversitario o nacional.
- Número de Créditos 3 por pertenecer a una selección deportiva de la Facultad, de la Universidad o del país durante un campeonato internacional.
- En cualquiera de los casos, si gana un campeonato u obtiene un segundo o tercer lugar se le otorga un crédito adicional.

## **ARTÍCULO 11. ACTIVIDADES DE GESTIÓN.**

Son aquellas que se otorgan a un estudiante por haber gestionado y obtenido para la Facultad de Arquitectura, alguna donación de obras artísticas (esculturas, murales, pinturas), mobiliario (juegos de mesas de dibujo con bancos, escritorios) o equipo (de cómputo, impresoras, plotters, equipo de laboratorio). Cada uno de los bienes deberá ingresar al inventario de la Facultad. A la vez se toma como gestión el obtener el financiamiento para alguna obra de mejora o remodelación de la Facultad, ya sea esta parcial o total en materiales o mano de obra.

- Número de créditos 2 por juegos de mobiliario, obra artística, equipo u obra de mejora obtenida. Si la envergadura del bien obtenido lo amerita, la asociación estudiantil correspondiente en coordinación con el Decanato le podrá adjudicar un mayor número de créditos.

## **ARTICULO 12. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.**

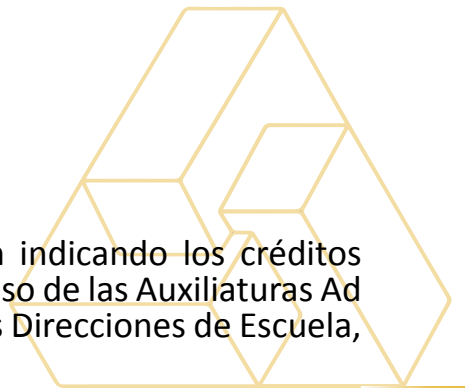
Son aquellas que se otorgan a un estudiante por haber realizado una investigación original de interés nacional, universitario o facultativo, debidamente diagramada y revisada por DIFA o una comisión específica nombrada por el Decanato.

- Número de créditos 3 por investigación realizada debidamente revisada

## **CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y VALIDACIÓN.**

### **ARTÍCULO 13. ADJUDICACIÓN.**

La Asociación Estudiantil correspondiente otorgará al estudiante un diploma o certificado de participación indicando los créditos adjudicados por la actividad dentro de las enumeradas en los artículos del Capítulo II de este normativo. En el caso de las Auxiliaturas Ad Honorem u otras actividades organizadas por la Administración Central de la Facultad de Arquitectura, serán las Direcciones de Escuela, de investigación o el Decanato quienes extenderán la certificación correspondiente.



## **ARTÍCULO 14. VALIDACIÓN**

Las Asociaciones de Estudiantes de Arquitectura y de Diseño Gráfico, Direcciones de Escuelas, Dirección de investigación o Decanato, que otorguen créditos extracurriculares por las actividades realizadas, enumeradas en los artículos del capítulo II. Deben enviar a La Secretaría Académica el listado de los estudiantes que han participado a más tardar cinco días después de haber realizado el evento académico cultural y/o artístico. Estas serán acreditadas a través de la Unidad de Control Académico y se consignarán en el registro de cada uno de los estudiantes, que se hicieron acreedores al o los créditos extracurriculares. El envío del listado de estudiantes debe ser en forma digital y física, con nombres con sus apellidos completos y número de carnet, adjuntando copias de los certificados emitidos.

Las certificaciones emitidas por otras entidades de la USAC o instituciones debidamente reconocidas, así como otros eventos aislados de la Facultad, las deberá presentar cada estudiante a la Secretaría Académica, quien le asignará el número de créditos, acorde a lo indicado en este normativo. Para ello el estudiante debe presentar el original y copia del diploma o certificado pertinente que garantice la participación en cualquiera de las actividades enumeradas en los artículos del capítulo II.

La Secretaría Académica consignará en cada certificado de cursos que emita al estudiante, los créditos extracurriculares que haya obtenido hasta la fecha de emisión del certificado. En el certificado de cursos aprobados con pensum cerrado que presente el estudiante, como uno de los requisitos para tener derecho al Acto Público de Graduación, deberá estar consignado que cumplió con los 10 créditos extracurriculares. Si el certificado no cumple con este requisito, al estudiante no se le puede asignar fecha de Graduación.

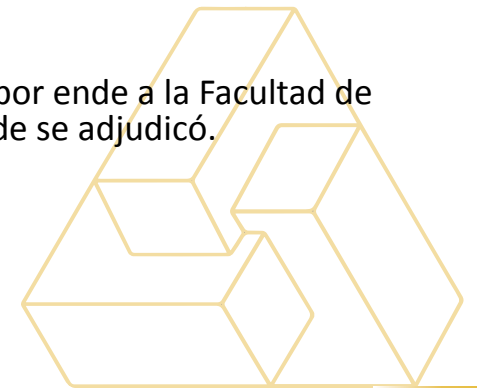
## **CAPÍTULO IV. RESTRICCIONES Y CONDUCTAS INADECUADAS**

### **ARTÍCULO 14. RESTRICCIONES.**

Las actividades siguientes NO tienen reconocimientos extracurriculares: Auxiliaturas pagadas, cursos de programas de cómputo, de idioma o prácticas técnicas que sean requisito de las carreras, donaciones de sangre, participación en actividades festivas de la facultad y/o universidad, actividades de bautizo a estudiantes de primer ingreso, participación en el Sub Honorable Comité de Huelga de Dolores, así como donaciones: económicas, deviveres, libros, juguetes, materiales de oficina u otros insumos que no estén considerados dentro del artículo 11 de este normativo.

### **ARTICULO 15. CONDUCTAS INADECUADAS.**

Cualquier conducta irresponsable que desprestigie a la Honorable Universidad de San Carlos de Guatemala y por ende a la Facultad de Arquitectura, en cualquier sentido, anula de forma definitiva la obtención de todo crédito en la actividad donde se adjudicó.



**CAPÍTULO V.  
VIGENCIA Y DISPOSICIONES FINALES  
ARTICULO 16. ASPECTOS NO CONTEMPLADOS.**

Cualquier aspecto o actividad extracurricular no tomada en cuenta por el presente normativo será propuesto por la Asociación Estudiantil y resuelto por el Decanato, quien informará a Junta Directiva.

**ARTICULO 17. VIGENCIA.**

El presente normativo entrará en vigencia a partir de la aprobación de la Junta Directiva de la Facultadde Arquitectura.

